

**A LA MEMORIA DE  
GONZALO PÉREZ LUCIANI.**

**DRA. HILDEGARD RONDON DE SANSÓ**

Nacido en Caracas el 26 de octubre de 1924, obtuvo su Doctorado en Ciencias Políticas en la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela. Ya antes de su grado, había ingresado a la docencia básica de dicho organismo, en la cual permaneció hasta el año 2003, impartiendo igualmente sus enseñanzas en los cursos de Post-grado. Lo anterior pudo compartirlo con el aporte de sus conocimientos en organizaciones clave de la estructura del Estado, como fuera su experiencia en la esencia misma de la función jurisdiccional, al ejercer la titularidad del Juzgado de Primera Instancia en lo Mercantil del Distrito Federal y Estado Miranda. Los requerimientos de su función asesora lo obligaron a retirarse de la función pública, pero la docencia y la investigación no fueron nunca dejadas de lado.

Recuerdo la primera clase de Derecho Administrativo que recibiera de su persona en la Universidad Central de Venezuela. La sensación de haber penetrado en una dimensión diferente de la doctrina jurídica tradicional, se hizo presente para no abandonarme ya. Las explicaciones del Maestro basadas en la más actualizada doctrina jurídica alemana e italiana; impregnada por eso que se llama la cultura general de las disciplinas humanísticas; narrada en un lenguaje de una altura tal que para comprender cada expresión habría que analizarla cuidadosamente, nos marcó a muchos de sus estudiantes para siempre. Y no había otra escogencia: el Derecho Administrativo que surgía de sus explicaciones, de su experiencia, de eso que se denomina “*su sabiduría*” era la verdadera meta que se nos estaba trazando a quienes fuimos sus más devotos estudiantes.

Pérez Luciani tenía el don de ir al meollo de las instituciones; de comprender el problema intrincado al punto tal de simplificarlo y de encontrar la solución justa y apropiada. Parco de palabras, reservado y escueto en sus manifestaciones, era la esencia misma del catedrático;

pero la forma era solo un elemento de su sapiencia, detrás de ella estaba la solidez de un conocimiento fundado en las doctrinas más complejas del Derecho Administrativo, pero al mismo tiempo, debidamente compensadas con el conocimiento real de las instituciones venezolanas cuyo conocimiento histórico y actual le eran comunes. Siempre admiré en mi amado profesor su ironía apenas perceptible. Así, cuando le rogué que me hiciera la presentación de mi libro *“El Otro Lado de la Razón”*, contentivo de mis *“votos salvados”* como juez, él acuñó una frase que condensaba el sentido de la obra, al decir que era *“la razón de la sin razón”*.

Los trabajos jurídicos de Pérez Luciani fueron todos fundamentales para la conceptualización del Derecho Administrativo, del Contencioso Administrativo y de la Jurisdicción Constitucional. Mencionarlas exigiría una exposición que excede de un artículo de periódico, pero es indudable que si se busca una opinión sólida, justa y profunda de un tema jurídico sobre las materias antes enunciadas, es necesario ocurrir a su criterio.

El éxito de su labor estuvo esencialmente en comprender que en Derecho no se puede ser *“especialista”* en una disciplina, prescindiendo del resto del sistema. Por el contrario –y esto específicamente es valedero para el Derecho Administrativo– no pueden tratarse sus temas sin partir de una sólida base de la Teoría General del Derecho y de las disciplinas que se vinculan al caso específico, no con un conocimiento superficial sino profundo de ellos.

Me he detenido demasiado en los aspectos jurídicos y el *“espacio”* se me acaba. No podré así rememorar como debiera: su condición humana, abierta a la justicia y a la razón; su titularidad de padre y esposo, forjador de una familia insigne y, su sentido de la amistad, que nos hizo quererlo y admirarlo para siempre.